



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023-00222 00
Proceso	Verbal
Demandante	Gabriel Jaime Correa González
Demandado	Inversiones el Kaiser S.A.S. y O.
Decisión	Notifica y tiene en cuenta

1.- En primer lugar, se incorpora al Expediente Digital el escrito de pronunciamiento a la demanda y sus pretensiones que aporta el curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de la señora Yolanda Correa Puerta, la cual será tenida en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes.

Se le dará traslado a la parte actora una vez venzan los términos de contestación a la demanda de los demás codemandados y herederos determinados de la señora Yolanda Correa Puerta.

2.- De igual forma, observa este Juzgado que el señor Carlos Mario Correa González, heredero determinado de la señora Yolanda Correa Puerta, constituye apoderada que se encargara de su representación, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, hay lugar a tenerlo por notificado mediante conducta concluyente, a partir de la notificación por estados de la presente decisión (Art. 301 y 369 CGP). Por Secretaría, remítase al apoderado judicial de los demandados el acceso al Expediente Digital al siguiente correo: mgarcia@mgabogada.com. El término de resistencia se computará a partir del día siguiente del envío del expediente.

También se reconoce derecho de postulación a la abogada María Consuelo García Giraldo, portadora de la T.P. N° 139.315 del Consejo Superior de la Judicatura, quien representará los intereses del codemandado: Carlos Mario Correa González.

Como de forma concomitante se presentó escrito de contestación a la demanda y sus pretensiones, él será tenido en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, sin embargo, solamente se le dará traslado a la parte actora una vez venza el término que se le confirió al señor Carlos Mario Correa González en la presente providencia, en caso de que pretenda adicionar sus hechos y excepciones.

3- En el mismo sentido, se incorpora al Expediente digital el escrito de contestación a la demanda de la señora Margarita Rosa Correa González y León Darío Correa González, no obstante, se advierte que se le dará traslado a la parte actora en el momento procesal respectivo.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dbcd68f201eaca9bd6fec8b4426770d8760a2dfe316651540e2d65c39071840**

Documento generado en 03/11/2023 01:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>